

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO ACTUARIAL



CIRCULAR N° 944

SANTIAGO, diciembre 12 de 1985

MODIFICA CIRCULAR N°906, DE 29 DE ENERO DE 1985, EN LA MATERIA QUE INDICA.

Esta Superintendencia a petición fundada del Ministerio de Salud ha estimado conveniente modificar las instrucciones impartidas por Circular N°906, de 1985, sustituyendo la Información Regionalizada del Fondo para Subsidios por Incapacidad Laboral por la que a continuación se indica:

INFORMACION POR SERVICIOS DE SALUD DEL  
FONDO PARA SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD LABORAL  
(en pesos)

SERVICIOS DE SALUD	GASTOS DEVENGADOS EN SUBSIDIOS (a)	APORTES A LOS FONDOS DE PENSIONES (b)	TOTAL GASTO EN SUBSIDIOS (a+b)	GASTOS DE ADMINISTRACION PRORRATEADOS DE ACUERDO AL GASTO TOTAL EN SUBSIDIOS	TOTAL DE EGRESOS
ATICA					
LIQUIQUE					
ANTOFAGASTA					
ATACAMA					
COQUIMBO					
SAN FELIPE-LOS ANDES					
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA					
TALPSO.-SAN ANTONIO					
DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS					
MAULE					
BIBILE					
TALCAHUANO					
CONCEPCION-ARAUCO					
BIO-BIO					
ARAUCANIA					
VALDIVIA					
ESORN					
LANQUILME-CHILE-PALENA					
RISEN					
MAGALLANES					
METROPOLITANO CENTRAL					
METROPOLITANO NORTE					
METROPOLITANO OCCIDENTE					
METROPOLITANO ORIENTE					
METROPOLITANO SUR					
METROPOLITANO SUR-ORIENTE					

NOTA El gasto en subsidios deberá imputarse al Servicio de Salud cuya Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez haya visado la licencia médica respectiva.

En un cuadro aparte deberá remitirse el número de trabajadores cotizantes por Servicio de Salud, a excepción de los de la Región Metropolitana, en cuyo caso deberán indicarse los trabajadores cotizantes de la provincia.

En el evento que no sea posible proporcionar dicha información en la forma señalada, ésta se deberá enviar separada por provincias.

Las presentes instrucciones comenzarán a regir a contar del 1° de enero de 1986.

Saluda atentamente a Ud.,



*Alfonso Grasset Martínez*